

**EL MIEDO INSUPERABLE COMO CAUSAL DE
AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL
COLOMBIANO**

FARID WEST AVILA

JOSÉ G. PATERNINA ARBOLEDA

Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral como requisito para optar el título
de Magíster en Derecho Penal

RESUMEN (extenso mínimo de 500 palabras y máximo 1000 palabras)

Antecedentes: La figura jurídica del obrar impulsado por el miedo insuperable, contemplada en el numeral 9 del artículo 32 del código penal colombiano, Ley 599 de 2000, es la referencia de esta investigación que busca, a través de un extenso análisis doctrinal, jurisprudencial y casuístico, tanto en el derecho comparado como en el nacional, brindar las herramientas para que su invocación se lleve a cabo de la forma más eficaz y eficiente posible, y así minimizar las posibilidades de ser rechazada por los funcionarios judiciales encargados de verificar y decidir sobre su existencia, como lo han venido haciendo de manera impecable hasta ahora. Por ello, resulta importante, tener en cuenta estas propuestas, que a partir de la formulación de la pregunta

problema hasta las conclusiones y recomendaciones, se nos presentan como herramientas indispensables para su alegación. Es la pretensión de los autores.

•**Objetivos:**

OBJETIVO GENERAL

• Analizar el contexto socio-jurídico de la aplicación del miedo insuperable como causal de ausencia de responsabilidad penal, en el ordenamiento jurídico penal colombiano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

• Describir los beneficios jurídicos recepcionados por los procesados, al acogerse a la causal de miedo insuperable, en comparación con otras causales.

• Determinar a la luz de la teoría de la dogmática penal, los efectos de la debida sustentación del miedo insuperable.

• Elaborar posibles soluciones al problema ocasionado por el desconocimiento en la pretensión de la aplicación de la causal de miedo insuperable.

Materiales y Métodos: Esta investigación es de tipo cualitativa bibliográfica. El método de investigación utilizado es el de tipo cualitativo-inductivo- explica que va de lo específico a lo general, debido a que a través de esta se podrá estudiar, analizar y observar las características pertinentes en relación al manejo que están dando en la presente investigación. La misma



procura por lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular. La revisión documental. esta investigación de campo se apoyó en el empleo de fuentes documentales a partir de las cuales se construyen los fundamentos teóricos que dan sustento al estudio. Esas fuentes documentales, están representadas por normativas, leyes, reglamentos y decretos, e información bibliográfica, hemerográfica y/o relacionada con el tema, las cuales pueden dar respuesta a las necesidades planteadas, y luego se utilizaron técnicas como las notas de referencias bibliográficas. Esta técnica de recolección de datos está apoyada en el análisis documental como instrumento.

Resultados:

Como se pudo determinar, en algún momento se podría generar cierta confusión en lo que respecta a las causas de la ausencia de responsabilidad penal y las que tienen que ver con la inculpabilidad en donde muchas veces se acostumbra el direccionar estas características en la doctrina, debido a que suele confundirse culpabilidad con responsabilidad; y, la confusión consiste en que una vez inferida la autoría por parte del posible sujeto activo de una conducta punible se dice que hay responsabilidad; pero no siempre sucede esto, por cuanto habrá que observar si el sujeto ha actuado con culpabilidad o no.

Las razones por las que no se recurre con éxito a la utilización de esta causal de ausencia de responsabilidad penal en nuestra práctica jurídica tiene que ver con el poco manejo y la insuficiente ilustración doctrinal que hay sobre el tema. Por eso, se buscó ilustrar a manera de ejemplo los casos en los que a nivel de derecho comparado ha sido aplicada de manera eficaz esta causal, y los casos en que nuestra jurisprudencia se ha pronunciado desfavorablemente, para así dar mayor confianza a los abogados y funcionarios judiciales en el empleo de ella, de forma tal que, de ahora en adelante, no sea visto como un tabú o terreno difícil de explorar para la comunidad jurídica. Vale decir que sí hay pronunciamientos sobre la figura del obrar impulsado por Miedo Insuperable en fallos y Sentencias de las altas Cortes, pero, por lo general, la causal siempre está mal argumentada o sustentada, lo que motiva su inadmisión o la decisión de No Casar.

Conclusiones: Se puede concluir expresando que ha quedado claro o por lo menos se ha intentado llevar el conocimiento de los casos en los que a nivel de derecho comparado se ha dado aplicación a la causal de ausencia de responsabilidad basada en el obrar impulsado por miedo insuperable con el fin de poner en práctica de forma más cómoda el uso de esta figura que se ha mirado

de soslayo desde su entrada en escena con la Ley 599 de 2000, a través del Código Penal.

Consideramos que la solución más plausible para allanar el camino en el uso de la figura del miedo insuperable y darle una correcta aplicación es la de la promover, a través de escenarios jurídicos, académicos, campañas de capacitación al respecto con expertos en el tema.

Para ello, es indispensable el uso de una herramienta vital, la casuística, basada en los ejemplos traídos y el conocimiento abrevado de la doctrina, jurisprudencia y práctica jurídica foránea. Entre las conductas punibles que se verían beneficiados los procesados con la inicial puesta en práctica de esta figura, podemos mencionar, basado en los ejemplos citados: la violencia intrafamiliar y el falso testimonio, sin desconocer que, con un adecuado manejo a nivel jurídico, teniendo como pilar decisivo a la psicología y a la psiquiatría, con ella se pueden irrogar beneficios a otros tipos penales, beneficios que se verían plasmados en reducciones de la sanción penal, ante una eximente incompleta; o absolucón, ante una eximente completa.

Finalmente, y teniendo en cuenta los aspectos aportados a través de la jurisprudencia, se pudieron encontrar una serie de consideraciones relacionadas con el miedo insuperable, que de alguna manera es una figura representativa en Colombia, en donde el desarrollo jurisprudencial que le ha dado la Corte

Suprema le otorga más confianza a la aplicación de la causal por parte de los abogados y el conocimiento base para saber, incluso, cuándo la causal de miedo insuperable ha sido mal invocada; cómo está conformada ésta; cuáles son sus grados y alcances; y demás características propias de ella, diferenciándolas de las demás causales..

Palabras clave:

miedo, insuperable, eximente, inexigibilidad; legítima defensa; estado de necesidad; trastorno mental transitorio, temor intenso, insuperable coacción ajena.

ABSTRACT

Background:

Objective:

Materials and Methods:

Results:

Conclusions:

KeyWords:

REFERENCIAS (colocar a cada artículo el DOI o la URL en caso de no tener DOI)

Agatón, I. (2016). Miedo Insuperable: Eximente de Responsabilidad en Casos de Violencia Intrafamiliar. Muerte Al Tirano De La Casa. Pág. 82. Consultado el 20 de mayo de 2018 en: <http://www.umariana.edu.co/ojs-editorial/index.php/unimar/article/view/139/119>

Arciniegas, M., & Trujillo, A. (2001). El Miedo Insuperable como causal eximente de responsabilidad en el Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares de Colombia. Universidad Militar Nueva Granada. Pág.21. Consultado el 20 de mayo de 2018 en:

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/.../miedo_insuperable_eximente.pdf

Ayala, I. (1993) El concepto de miedo en la circunstancia 10 del artículo 8 del Código Penal, Política Criminal y reforma penal, en homenaje al profesor Manuel Cobo del Rosal, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1993., p. 92.

Arboleda, M. (2005), Manual de Derecho Penal, Partes General y Especial (conforme con el Código Penal), Bogotá, *Editorial Leyer, Séptima edición*

Arboleda, M. (2018). Código Penal y de Procedimiento Penal Anotado. *Leyer Editores.*

Correa, M. (2017) Legítima defensa en situaciones sin confrontación. La muerte del tirano de la casa. Bogotá. Grupo Editorial Ibañez, p. 196.

Código Penal Español. Artículo 20. Están exentos de responsabilidad criminal: 6. El que obre impulsado por miedo insuperable. Consultado el 6 de septiembre de 2018 en: <https://confilegal.com/20170710-codigo-penal-libro-primero-disposiciones-generales/#t1c2>

Código Penal Cubano, artículo 21.1.2.

Cuerda, M. (2010) El miedo insuperable su delimitación frente al estado de necesidad, p. 165. Citado por: Súnéz T.

Cure, J. (2008). El Miedo Insuperable como Ausencia de Responsabilidad Penal. Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Bogotá, Pág. 23.

Cure, J. (2010). La Ausencia De Responsabilidad En El Derecho Penal. Editorial Leyer, pp. 451-452.

Cruz, B. (2003). El miedo insuperable como causal de ausencia de responsabilidad penal. Editorial Leyer. Bogotá. p. 37.

Cruz, R. (2010). Análisis crítico de la figura del miedo invencible, como causa de inculpabilidad en comparación con el estado de necesidad como causa de justificación en la comisión de un ilícito penal en el ordenamiento jurídico sustantivo penal guatemalteco Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala, Consultado el 20 de mayo de 2018 en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6043565.pdf>

De Los Ríos, Y (2016). El Miedo Insuperable como causal eximente de responsabilidad en el Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares de Colombia. Universidad Militar Nueva Granada. Pág.21. Consultado el 20 de mayo de 2018 en: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/.../miedo_insuperable_eximente.pdf

Durán, L. (2016). Visión Psicoanalítica Del Trastorno Mental Frente A Otras Condiciones Psicológicas En El Código Penal Colombiano. Consultado el 20 de mayo de 2018 en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a06.pdf>

Echeverry, Y. (2010). El miedo como eximente de responsabilidad penal. Cali. Precedente. Departamento académico de estudios jurídicos.

Garrido, M. (2005). Derecho Penal. Parte General. Tomo II. Nociones fundamentales de la teoría del delito. 4ª ed. Edit. Jurídica de Chile, Santiago de Chile p. 317.

Gómez, F. (2018). Constitución Política de Colombia Básica. *Leyer Editores*.

Gómez, O. (1995). El delito emocional, Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá. Segunda Edición, marzo 1995, págs. 279-280.

- González, A. (2017). Falso testimonio. Inculpabilidad por inexigencia de otra conducta. Miedo insuperable. Derecho penal on-line. En: <https://derechopenalonline.com/falso-testimonio-inculpabilidad-por-inexigencia-de-otra-conducta-miedo-insuperable/>
- Hoyo, A. Puentes, Z. y Veitía, I. (2003). El miedo insuperable. Boletín Electrónico. ONBC (La Habana) . Citado por: Citado por: Súnnez T. Valoraciones Teórico Jurídicas En Torno A La Eximente Del Miedo Insuperable. Universidad de Cienfuegos. Consultado el 16 de mayo de 2018 en: <http://caribeña.eumed.net/miedo-insuperable/>
- Larrauri, E. y Verona, D., (1995). Violencia Doméstica y Legítima Defensa. Edit. EUB, Barcelona, 1995, p. 16.
- Luna, M. (2011). *El miedo insuperable como eximente de responsabilidad penal en Colombia y sus complicaciones prácticas*. (Tesis de Grado). Santiago de Cali, Colombia: Universidad ICESI.
- Momblanc, C. y Ortíz, E. (2010). La arquitectura de la eximente del miedo insuperable. Pág. 219.
- Mir, S. (1997). citado por Curda, M. El Miedo insuperable. Su delimitación frente al estado de necesidad. Edita Tirantlo Blanch, Valencia 1997, p. 87.
- Mir, S. (1985) Derecho Penal Parte General. Barcelona, 1985.
- Mir, S. (2008). Derecho Penal. Parte General. 8va ed. Barcelona: Editorial Reppertor; pp. 596-600.
- Mir, S., (1996)Derecho Penal. Parte General (Fundamentos y Teoría del Delito), 3ª Ed. PPU. Barcelona, pp. 615 y 613.

Martínez, H., y Martínez, B. (2018). El miedo insuperable como eximente de la responsabilidad penal y su implicación en las Ciencias Médicas..

Olivas, T. (2016). El delito de falso testimonio y la eximente del miedo insuperable. Consultado en: <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/el-delito-de-falso-testimonio-y-la-eximente-del-miedo-insuperable>

Olmedo, M. (2018). El Miedo Insuperable. Consultado el 20 de mayo de 2018 en: <http://www.esunmomento.es/contenido.php?recordID=763>

Olmedo, Á (2011). El miedo insuperable. Tomado De: <http://esunmomento.es/contenido.php?record>, 5 de noviembre de 2011.

Paredes, C. (1991). La eximente del Miedo Insuperable en el Código Penal Peruano de 1991. Su aplicación por los Juzgados y las Salas Penales de Junín. Tesis Doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marco: Lima, 2002. 309h.

Piña, J. (2002) La estructura de la teoría del delito en el ámbito jurídico del <<Common Law>>. Comares. Granada, 2002p. 196.

Quirós, R. (2007). Manual de Derecho Penal. T. III. La Habana: Editorial Félix Varela;. p. 505, 512.

Rodríguez, J. (2011) Derecho Penal Español. Parte general, 16º edición, ob. cit., p. 648.

Roxin, C. (2010). Derecho Penal Parte General. Editorial Civitas. p. 608, t1. Citado por:

Silva, J. Baldó, F., y Corcoy, M. (1997) Casos de jurisprudencia penal con comentarios doctrinales, Bosch, Barcelona, 1997, p. 252.

Súñez, Y., y Ramos, M. (2010). Análisis Psicológico del Miedo como elemento de la Eximente de Miedo Insuperable.

www.guiasjuridicas.com/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params...

Varona, D. (2000). El miedo insuperable: Una reconstrucción de la eximente desde una teoría de la justicia. Editorial Comares, España, pág. 152.

Varona, D. (2001). El Miedo Insuperable: ¿Una Eximente Necesaria? Reconstrucción de la eximente desde una teoría de la justicia. Revista De Derecho Penal y Criminología, 2ª. Época, núm. 7 (2001), págs. 140. Consultado el 26 de mayo de 2018 en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2001-7-5040/Documento.pdf>.

Viveros, Y., Orozco, D., Fernández, D., Correal, M., Rico, G., Trujillo, A. (2011). Derecho Penal General Casuístico. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá D.C.. p. 323.

Villegas, M. (2010) Homicidio de la pareja en violencia intrafamiliar. Mujeres homicidas y exención de responsabilidad penal Revista de Derecho, Vol. XXIII - N° 2 - Diciembre 2010, Páginas 149-174. Consultado el 25 de mayo de 2018 en: http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09502010000200008&script=sci_arttextT.

Zagal, M. (2016). Problemas dogmáticos en la jurisprudencia siglo XXI. Fuerza irresistible y miedo insuperable. Consultado el 20 de mayo de 2018 en:

studylib.es/doc/7119525/problemas-dogmaticos-en-la-jurisprudencia-siglo-xxi

Corte suprema de justicia. Sala de casación penal. (2007) M. P.: Jorge Luis Quintero Milanés. Aprobado acta N° 031. Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil siete (2007). Expediente 21457 de 2007. 2007-03-07. Edición No 44295.

Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Penal. (2002). Proceso No 18983. M.P.: Dr. Jorge Aníbal Gómez Gallego. Aprobado Acta N° 158. Bogotá, D. C., doce de diciembre de dos mil dos.

Corte suprema de justicia. Sala de casación penal. (2007) M. P.: Jorge Luis Quintero Milanés Aprobado Acta N° 031. Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil siete (2007). Expediente 21457 de 2007. 2007-03-07. Edición No 44295.

Sentencia Corte de Apelaciones de Chillán de 10-05-1954, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo LII, Nos. 9 y 10, 1955 (Secc. Cuarta), p. 211. Cit en Alonso, A. El miedo insuperable y la fuerza o violencia moral e irresistible, Ediar Conosur. 1985, pp. 65 y 66. y en Celis, L., Análisis jurisprudencial de la eximente de responsabilidad criminal: el que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable, memoria para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Fac. Derecho, Universidad de Talca, 2001, pp. 46 y ss. Citado por: VILLEGAS DÍAZ, MYRNA. Ibidem. página 167. Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Penal. (2002). Proceso No 18983. M. P.: Dr. Jorge

Aníbal Gómez Gallego. Aprobado Acta N° 158. Bogotá, D. C., doce de diciembre de dos mil dos.

Sentencia N.º 1095/2001 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 16 de Julio de 2001. Consultado el 22 de mayo de 2018 en: <https://supremo.vlex.es/vid/estupefacientes-intervencion-telefonica-18343844>

Tribunal Supremo: Núm. 3.522, (1991) PONENTE: Excmo. Sr. don Francisco Javier Delgado Barrio.

Tribunal Supremo, Sentencia 1095/2001 de, Sala 2ª, de lo Penal, 16 de Julio de 2001

Tribunal Supremo. (2017). Sala de lo Penal AUTO 520/2017 RECURSO CASACION N.º: 1922/2016 Fallo/Acuerdo: Procedencia: Audiencia Provincial de Madrid (Sección Primera) Fecha Auto: 23/03/2017 Ponente Excmo. Sr. D.: Manuel Marchena Gómez

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2015). Número de Providencia: SP2192-2015 Proceso No 38635. Magistrado Ponente: Dr. Eugenio Fernández Carlier. Bogotá, D. C., cuatro de marzo de dos mil quince.

Corte suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2010) Radicado No. 32585 de mayo 12 de 2010. M.P.: Dr. Yesid Ramírez Bastidas.

Corte suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2018) Número de

Providencia: SP4883-2018. Radicado No. 48.820 de noviembre de dos mil

dieciocho (2018) M.P.: Dra. Patricia Salazar Cuéllar.